



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00001-00111784

Con fecha 05 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico una solicitud de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se solicita:

“Solicitud de acceso a datos agregados y documentación técnica sobre pérdidas eléctricas

Solicito acceso a los datos agregados y a la documentación técnica utilizada por el Ministerio y organismos competentes para el análisis y cálculo de pérdidas eléctricas, excluyendo datos personales y cualquier información publicada íntegramente en otras fuentes oficiales.

Solicito únicamente datos agregados y documentos técnicos existentes:

- 1. Datos agregados de pérdidas eléctricas por nivel de tensión y por provincia, incluyendo valores anuales y estacionales cuando existan.*
- 2. Factores de corrección, coeficientes y metodologías internas utilizados para estimar pérdidas en estudios técnicos o en análisis de planificación.*
- 3. Criterios técnicos aplicados para la asignación de pérdidas en escenarios oficiales.*
- 4. Documentación técnica consolidada como notas metodológicas, hojas de cálculo o tablas utilizadas para estimaciones de pérdidas en red.*

Solicito únicamente información técnica existente en formato electrónico reutilizable como CSV o XLSX. No solicito software ni código fuente.”

Esta solicitud ha quedado registrada con el número **00001-00111784**.

Analizada la solicitud, esta Dirección General de Planificación y Coordinación Energética resuelve, conceder el acceso parcial a la información solicitada, al amparo del artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así pues, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, la información solicitada se encuentra publicada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como en la página web del Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), en los siguientes enlaces:



Publicaciones MITECO:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/publicaciones.html>

Balance energético de España:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/balances/informe-balance-energetico-de-espana.html>

Información y publicaciones IDAE

- <https://www.idae.es/informacion-y-publicaciones>

La información no recogida en los enlaces anteriores se encuentra afectada por los límites previstos en el artículo 14.1.k) de la citada Ley, en el que se establece que el derecho de acceso puede ser limitado cuando suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA

VICTOR MARCOS MORELL
(Firmado electrónicamente en
la fecha indicada en el margen)